



## Resolución Directoral N° 00086-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 01 de setiembre de 2020

**VISTOS:** (i) la Resolución Directoral N° 00083-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de agosto de 2020, sustentada en el Informe N° 00547-2020-SENACE-PE/DEIN, a través de la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Jangas contra la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, que desaprobó la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y ampliación de la trocha carrozable de la localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas - distrito de Jangas - provincia de Huaraz - departamento de Ancash*”; y (ii) el Informe N° 00558-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de setiembre de 2020, emitido por la DEIN Senace;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de la revisión de oficio a la Resolución Directoral N° 00083-2020-SENACE-PE/DEIN y del Informe N° 00547-2020-SENACE-PE/DEIN que la sustenta, se advirtió la existencia de un error material, generándose el Informe N° 00558-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de setiembre de 2020, el cual concluyó que dicho error material responde a la inexacta transcripción de la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN consignado en la referida Resolución Directoral e Informe que la sustenta, por lo que corresponde rectificarlo de oficio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Rectificar** el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 00083-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de agosto de 2020, sustentada en el Informe N° 00547-2020-SENACE-PE/DEIN, de conformidad a los siguientes términos:

En el Informe N° 00547-2020-SENACE-PE/DEIN:

**Dice:**

#### **CONCLUSIONES**

5.3 “(...) *procede declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Jangas contra la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de julio de 2020 (...).*”

5.4 “(...) *corresponde a la DEIN Senace DESESTIMAR, en todos sus extremos, la solicitud de nulidad presentada por la Municipalidad Distrital de Jangas en contra de la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de julio de 2020 (...).*”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**Debe decir:**

### **CONCLUSIONES**

5.3 “(...) procede declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Jangas contra la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de junio de 2020 (...)”.

5.4 “(...) corresponde a la DEIN Senace **DESESTIMAR**, en todos sus extremos, la solicitud de nulidad presentada por la Municipalidad Distrital de Jangas en contra de la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de junio de 2020 (...)”.

En la Resolución Directoral N° 00083-2020-SENACE-PE/DEIN:

**Dice:**

**Artículo 1.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Jangas contra la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de julio de 2020 (...)”.

**Artículo 2.-** **DESESTIMAR** en todos sus extremos, la solicitud de nulidad presentada por la Municipalidad Distrital de Jangas en contra de la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de julio de 2020 (...)”.

**Debe decir:**

**Artículo 1.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Jangas contra la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de junio de 2020 (...)”.

**Artículo 2.-** **DESESTIMAR** en todos sus extremos, la solicitud de nulidad presentada por la Municipalidad Distrital de Jangas en contra de la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de junio de 2020 (...)”.

**Artículo 2°.-** El contenido de la Resolución Directoral N° 00083-2020-SENACE-PE/DEIN y las especificaciones del Informe N° 00547-2020-SENACE-PE/DEIN que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3°.-** La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

**Artículo 4°.-** Notificar a la Municipalidad distrital de Jangas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.